



FIJA SELECCIÓN, LISTA DE ESPERA Y NO ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROGRAMA DE APOYO A COROS, DEL FONDO PARA EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL, CONVOCATORIA 2025

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.928 sobre Fomento de la Música Chilena y su reglamento; en la ley 21.722, de Presupuesto del Sector Público para el año 2025; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, y su modificación; en la Resolución Exenta N° 1872, que aprueba bases de convocatoria pública; y en la Resolución Exenta N° 1795, que designa integrantes de Comisión de Especialistas, ambas de 2025, dictadas por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el marco de la convocatoria pública del Programa de Apoyo a Coros, del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, convocatoria 2025.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045, creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el cual tiene como objeto colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, entre otros, de la música.

Que la ley N° 19.928 sobre Fomento de la Música Chilena creó el Consejo de Fomento de la Música Nacional el cual contempla dentro de sus funciones promover el desarrollo de la actividad coral y la formación de orquestas. A su vez, el artículo 5 de la referida ley establece en lo pertinente, que la función señalada en el numeral 11) del artículo 3, se cumplirá mediante aportes de recursos del presupuesto de la Nación a municipalidades, corporaciones o fundaciones sin fines de lucro, que desarrollen las actividades que allí se indican.



Que, en virtud de lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 1872, de 2025, fueron aprobadas las Bases de Convocatoria Pública del Programa de Apoyo a Coros, del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, convocatoria 2025, las cuales disponen que el proceso de evaluación de las postulaciones será llevado a cabo por una Comisión de Especialistas, compuesta por 5 miembros del Consejo de Fomento de la Música Nacional, los que fueran designados mediante Resolución Exenta N° 1795, de 2025, dictada por esta Subsecretaría. También, señala que el proceso de selección, a su vez, será llevado a cabo por la Subsecretaria de las Culturas y las Artes.

Que, por su parte, la Comisión de Especialistas procedió a evaluar los proyectos presentados, conforme consta en acta de fecha 12 de septiembre de 2025. Con posterioridad, la Secretaría del Fondo entregó las postulaciones a esta Subsecretaria de las Culturas y las Artes para efectuar la selección de postulaciones y asignar recursos, aplicando la evaluación realizada por la Comisión de Especialistas, y los criterios de selección establecidos en las bases de convocatoria. Se deja constancia que, tras la aplicación de los criterios de selección, y en función de los recursos disponibles, se produjeron remanentes por un total de \$1.403.843.-

Que, en virtud de lo anterior, es necesario dictar el respectivo acto administrativo que fije la selección, lista de espera y no elegibilidad de los proyectos evaluados, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA

SELECCIÓN de los proyectos que se indican a continuación, en el marco del Programa de Apoyo a Coros, del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, convocatoria 2025, de acuerdo a lo evaluado por la Comisión de Especialistas, la cual consta en acta de fecha 12 de septiembre de 2025, la que forma parte del presente acto administrativo, y los criterios de selección que se transcriben a continuación:

- De mayor a menor puntaje obtenido en la evaluación, debiendo asignarse al menos el 60% de los recursos disponibles a proyectos de postulantes con domicilio legal en regiones del país distintas de la Metropolitana.
- Cuando no haya suficientes proyectos elegibles para cumplir con este porcentaje de cuota regional, los recursos serán asignados en la misma instancia de selección según el criterio de mayor a menor puntaje, sin considerar la región.
- En caso que persista el empate se seleccionará el proyecto que hubiese obtenido el más alto puntaje en la evaluación del criterio i. Currículum; ii. Calidad.

Folio	Título	Responsable	Región	Monto solicitado y asignado	Pje.
833350	Fortalecimiento de la Temporada de Conciertos y Extensión del Coro Usach	Corporación Cultural Universidad de Santiago de Chile	Metropolitana	\$24.960.000	100
821190	Profesionalización y sistematización del canto coral en Camerata Vox Lumini para el abordaje de obras de altísima complejidad	Asociación Cultural Vox Lumini	Maule	\$24.998.692	100
821733	El Encanto del Canto, 40 años de música coral (madrigalista)	Corporación Arte y Canto	Valparaíso	\$25.000.000	100
833802	Vamos por los 30 años - Raíces y Futuro Coral: Fortalecimiento Artístico hacia los 30 años - Coro Voces	Corporación Municipal de San Miguel	Metropolitana	\$17.000.000	100



833353	Coro Sinfónico de la Universidad de La Serena (1984-2026)	Universidad de La Serena	Coquimbo	\$21.097.465	100
819078	Fortalecimiento del Coro Juvenil Allegro, 15 años de alegría en el canto	Fundación Educacional Musical y Cultural Allegro La Serena	Coquimbo	\$24.500.000	100
836239	Coro Polifónico Jesús González Campón: 75 años de tradición coral y formación artística en Linares	Coro Polifónica Jesús González Campon	Maule	\$11.040.000	100

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA SELECCIÓN EN LISTA DE ESPERA del proyecto que se indica a continuación, en el marco del Programa de Apoyo a Coros, del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, convocatoria 2025, de acuerdo a lo evaluado por la Comisión de Especialistas, la cual consta en acta de fecha 12 de septiembre de 2025, la que forma parte del presente acto administrativo:

Folio	Título	Responsable	Región	Monto solicitado y asignable	Pje.
834338	Fortalecimiento y Profesionalización del Coro Sinfónico de la Universidad Católica de Temuco	Universidad Católica de Temuco	Araucanía	\$25.000.000	93,2

ARTÍCULO TERCERO: FÍJASE LA NO ELEGIBILIDAD de los siguientes proyectos, en el marco del Programa de Apoyo a Coros, del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, convocatoria 2025, de acuerdo a lo evaluado por la Comisión de Especialistas, la cual consta en acta de fecha 12 de septiembre de 2025, la que forma parte del presente acto administrativo:

Folio	Título	Responsable	Puntaje
820903	Temporadas Corales POLIFOTAL 2025-2026	Coros Polifónicos de Talcahuano	88,25
827632	Música coral: Fortalecimiento de la música coral en escenarios de la región	Pontificia Universidad Católica de Valparaíso	84,8
839075	Nueva Imperial Canta: Primer Encuentro Coral en la Ciudad Acuarela	Municipalidad de Nueva Imperial	80,26

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución, por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, o por la Sección Secretaría Documental, según corresponda, a los responsables de los proyectos individualizados en los artículos primero, segundo y tercero. La notificación deberá efectuarse acompañando una copia íntegra de esta resolución, así como de sus antecedentes.

ARTÍCULO QUINTO: CERTIFÍQUESE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, lo siguiente, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procesal establecido en el artículo 9º de la Ley N° 19.880:

- (i) El domicilio de los responsables señalados en el artículo primero, en caso que hubiese un cambio en la individualización de su región, para que en virtud de la delegación de facultades en materia de Convenios de Ejecución de Proyectos se proceda a determinar a qué región deberán imputarse los recursos asignados, resguardando porque dicho cambio no altere los criterios de regionalización considerados para la selección del proyecto; y



- (ii) El nombre de los responsables indicados en el artículo primero, en caso que hubiese algún error en su individualización.

ARTÍCULO SEXTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, las medidas conducentes a la suscripción del respectivo convenio de ejecución entre esta Subsecretaría, representada por los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales y los responsables de los proyectos seleccionados individualizados en el artículo primero de la presente resolución, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en la aplicación de la normativa vigente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: VERIFÍQUESE por la respectiva Secretaría Regional Ministerial, en coordinación con el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de esta Subsecretaría, que:

- a) Los responsables de las postulaciones seleccionadas hayan efectuado entrega de la rendición de cuentas de recursos otorgados con anterioridad por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuando dicha obligación ya se haya hecho exigible;
- b) Las postulaciones seleccionadas den cumplimiento a los requisitos señalados en las Bases para postular y ser asignatarios de recursos; y
- c) Las postulaciones seleccionadas cumplan con las condiciones que se establecen en la ley N° 21.722, de presupuestos del sector público 2025, para ser asignatario de los recursos.

En caso que algún responsable se encuentre en la situación señalada en la letra a) precedente, y que no se dé solución a dichos problemas administrativos, éste no podrá suscribir convenio, conforme a la restricción señalada en las bases. Asimismo, en caso que exista algún incumplimiento de Bases de conformidad a la letra b) o letra c), dicho beneficiario quedará eliminado de la selección, dictándose la resolución administrativa respectiva, previa audiencia de la interesada, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la ley N° 19.880.

ARTÍCULO OCTAVO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en los artículos segundo y tercero les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) Recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) Recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) Recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en la presente resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que la notificación por correo electrónico se entenderá practicada al día hábil siguiente a su válido envío por parte de esta Subsecretaría, mientras que, en caso de notificaciones por carta certificada, éstas se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda.

ARTÍCULO NOVENO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, las medidas de comunicación de resultados conforme se regulan en las respectivas bases de concurso.



ARTÍCULO DÉCIMO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos Públicos", en el ítem "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en el ítem "Nómina de Beneficiarios" en el apartado "Fondo de la Música" con objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

JIMENA JARA QUILODRÁN
SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS/SRV

Resol N° 6/828.-

Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia a digitador de Transparencia Activa y Unidad de Gestión Administrativa)
- Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional
- Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Responsables individualizados en los artículos primero, segundo y tercero, en las cuentas de correo electrónico o domicilio según corresponda

